

INFORME SOBRE REVISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS DE PERÍODO INTERMEDIO

A los Señores Directores de
FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.
C.U.I.T.: 30-69230488-4
Domicilio Legal: Carlos María Della Paolera 297, Piso 25
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I. Informe sobre los estados financieros

Introducción

1. Hemos revisado los estados financieros condensados de período intermedio adjuntos de FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. (la "Entidad"), que comprenden: (a) el estado de situación financiera condensado al 30 de junio de 2019, (b) los estados condensados de resultados y de otros resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses finalizado en esa misma fecha, y (c) notas explicativas seleccionadas y otra información complementaria.

Responsabilidad del Directorio y la Gerencia de la Entidad en relación con los estados financieros

2. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros condensados adjuntos de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la Nota 2. a los estados financieros adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y en particular para los estados financieros condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 "Información Financiera Intermedia", tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), y con las excepciones (i) del punto 5.5. "Deterioro de Valor" de la NIIF N° 9 "Instrumentos Financieros" y (ii) de la Norma Internacional de Contabilidad ("NIC") N° 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias", que se encuentran excluidas por el BCRA del marco contable aplicable a las entidades financieras. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.



Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión sobre los estados financieros mencionados en el párrafo 1. basada en nuestra revisión, la cual fue realizada de conformidad con las normas de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE y con las "Normas mínimas sobre auditorías externas" emitidas por el BCRA, aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios, y cumpliendo con los requerimientos de ética pertinentes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Entidad. Una revisión de estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión es sustancialmente menor que el de una auditoría de estados financieros y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomaremos conocimiento de todas las cuestiones significativas que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría.

Conclusión

4. Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA mencionado en el párrafo 2.

Énfasis sobre ciertos aspectos revelados en los estados financieros

5. Llamamos la atención sobre la información contenida en las siguientes notas a los estados financieros condensados mencionados en el párrafo 1.:
 - (a) Nota 2.1. "Normas contables aplicadas", en la que la Entidad indica que a la fecha de los presentes estados financieros condensados se encuentran en proceso de cuantificación del efecto que tendría la aplicación de la sección 5.5 "Deterioro de Valor" de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", que en forma transitoria fue excluida por el BCRA del marco contable aplicable a las entidades financieras. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada en el párrafo 4., pero debe ser tenida en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros condensados adjuntos.



- (b) Nota 2.2. "Bases de preparación – Unidad de medida", en la que (a) se explica que si bien al 30 de junio de 2019 se cumplen las condiciones previstas en la NIC N° 29 para la reexpresión de los estados financieros a moneda homogénea, transitoriamente la Comunicación "A" 6651 del BCRA no permite tal reexpresión; (b) se efectúa una descripción de los principales impactos que produciría la aplicación de la NIC N° 29, y se indica que si bien la Entidad no ha cuantificado los efectos que sobre los estados financieros condensados adjuntos tendría la aplicación de la NIC N° 29, estima que los mismos podrían ser significativos, y (c) se alerta que la falta de reconocimiento de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo general de la moneda puede distorsionar la información contable, y debe ser tenida en cuenta en la interpretación de la información que la Entidad brinda en los estados financieros condensados adjuntos sobre su situación financiera, sus resultados y los flujos de su efectivo. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada en el párrafo 4., pero dejamos expresa constancia que si bien los estados financieros condensados adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA, las prácticas de ese marco de información en materia de unidad de medida no permiten alcanzar una presentación de conformidad con las normas contables profesionales.

II. Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Sobre la base de nuestra revisión, nada llamo la atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores.
- b) Los estados financieros condensados mencionados en el párrafo 1. se encuentran transcritos en el libro Inventario y Balances y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

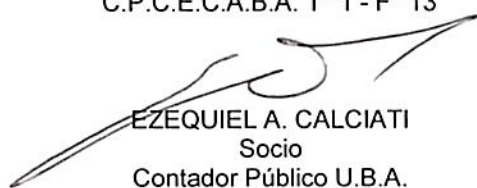


- c) Al 30 de junio de 2019, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino, que surge de los registros contables de la Entidad, asciende a \$ 2.245.924,28 no siendo exigible a esa fecha.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
8 de agosto de 2019

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13




EZEQUIEL A. CALCIATI
Socio
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 163 - F° 233

 **consejo** Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires 09/08/2019 01 0 T. 79 Legalización: N° 422819

LEGALIZAMOS, de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2. inc. d y j) y 20.488 (Art. 21 inc. i) la actuación profesional de fecha 08/08/2019 referida a BALANCE de fecha 30/06/2019 perteneciente a FCA CIA FIN.SA 30-69230488-4 para ser presentada ante y declaramos que la firma inserta en dicha actuación se corresponde con la que el Dr. CALCIATI EZEQUIEL ALEJANDRO CP T° 0163 F° 233 que se han efectuado los 20-14455908-9 tiene registrada en la matrícula controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C.236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional, y que firma en carácter de socio de

N° H 3134765

PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L. C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 - F° 13

LA PRESENTE LEGALIZACION NO ES VALIDA SI CARECE DEL SELLO Y FIRMA DEL SECRETARIO DE LEGALIZACIONES

 214

Dr. MARCELO E. DEMAYO
CONTADOR PÚBLICO (UBA)
SEMI-RECONOCIDO POR RESOL. 17/01/2010